



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....299.500,0022,92%	Gastos de personal476.180,1936,45%
Impuestos indirectos.....6.000,000,46%	Gastos en bienes corrientes y servicios526.126,8240,27%
Tasas y otros ingresos237.245,0018,16%	Gastos financieros700,000,05%
Transferencias corrientes.....540.375,1741,36%	Transferencias corrientes66.700,005,11%
Ingresos patrimoniales.....77.128,015,90%	Fondo de contingencia y otros imprevistos .12.500,000,96%
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales30.000,002,30%	Inversiones reales219.227,9916,78%
Transferencias de capital113.186,828,66%	Activos financieros5.000,000,38%
Activos financieros3.000,000,23%	TOTAL GASTOS.....1.306.435,00
TOTAL INGRESOS.....1.306.435,00	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

<i>Personal funcionario</i>	<i>Dotac.</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>
Secretario-Interventor con Habilitación nacional 1		24	7.785,85	A1
Técnico	1	24	7.772,00	A1
Administrativo-Jefe de Tesorería	1	20	7.772,72	C1
Auxiliar administrativo	1	14	3.226,00	C2
Guarda de Montes	1	13	3.717,33	E
<i>Personal laboral fijo</i>	<i>Dot. C. Destino</i>	<i>C. Específico</i>		<i>Grupo</i>
Auxiliar de biblioteca ⁽¹⁾	1	14	661,75	C2
Servicios Múltiples	4	14	5.061,41	E
<i>Personal laboral temporal</i>	<i>Dot. C. Destino</i>	<i>C. Específico</i>		<i>Grupo</i>
Adjunto servicios diversos	1	14	5.061,41	E
Actividades Deportivas	1			

⁽¹⁾ Tiempo parcial: 40 % sobre la jornada completa

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Covaleda, 13 de diciembre de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2518



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 23 de diciembre de 2019

BOPSO-145-23122019